

ACTA N° 02/17

**ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Castellón Rubio (PP)

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo (PP)

Ilma. Sra. D^a María del Mar Vázquez Agüero (PP)

Concejales

Partido Popular (PP)

D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez

D. Carlos Sánchez López

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Dolores de Haro Balao

D^a Ana María Martínez Labella

D. Juan José Segura Román

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D^a Amalia Román Rodríguez

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)

D. Miguel Cazorla Garrido

D. Rafael Jesús Burgos Castelo

D^a María Isabel Hernández Orlandi

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Pérez Navas

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Cristóbal Díaz García

D^a María del Consuelo Rumí Ibáñez

D. Manuel Vallejo Romero

D^a Adriana Valverde Tamayo

D. Pedro José Díaz Martínez

D^a Inés María Plaza García

D. Indalecio Gutiérrez Salinas


Interventor General Accidental

D. Francisco José Ortega Garrido

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido


El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

	<u>Página</u>
1.- Escrito de renuncia a su condición de Concejal, presentado por D. Nicasio Marín Gámez.-	3
2.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2016.-	4
3.- Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-	7
ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA) http://192.168.40.34/vod/Plenos/2017/02/17/PE_02_17-02-2017/video_201702170926260000_FH.mov	

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Excusa su falta de asistencia el Sr. D. Nicasio Marín Gámez.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Escrito de renuncia a su condición de Concejal, presentado por D. Nicasio Marín Gámez.-

Por D. Nicasio Marín Gámez se formula renuncia a su condición y acta de Concejal por la lista presentada por el Partido Popular, mediante carta de renuncia, de fecha 7 de febrero de 2017.-

El Secretario General del Pleno, a la vista de la renuncia presentada por el Concejal D. Nicasio Marín Gámez, formula el siguiente informe:


"Por escrito de hoy, día 7 de febrero de los corrientes, D. Nicasio Marín Gámez presenta renuncia a su condición de Concejal de la Corporación Municipal, perteneciente a la lista presentada por el Partido Popular, lista que obtuvo en las pasadas elecciones locales 13 concejales.

El Art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General núm. 5/1985, de 19 de junio (LOREG), en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, dice que en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Tras la toma de posesión como concejal del candidato número 14 de la lista del Partido Popular, al cubrir éste anterior renuncia de concejal del Grupo Popular (Acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2015), según las candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales del año 2015 en el municipio de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia num. 80, de 28 de abril de 2015, por el Partido Popular (P.P.) figura en el puesto número 15 Doña Carolina Lafita Hisham-Hasayen, que sería a la que le correspondería ocupar la vacante producida por la renuncia de D. Nicasio Marín Gámez.

La Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. núm. 171 de 18 de julio siguiente) establece que cuando se

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

presente renuncia de un Concejal, el Pleno de la Entidad Local del que forme parte tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central (al haberse disuelto al día de la fecha la Junta Electoral de Zona constituida para las elecciones locales de 2015), a los efectos de proceder a la sustitución, indicando el nombre de la persona que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

El acuerdo plenario debe ser adoptado antes del día 17 de febrero próximo, al ser el día en que, pasados diez días naturales desde la presentación del escrito por el concejal dimisionario, el representante de la candidatura podría instar de la Junta Electoral Central la designación directa del candidato que corresponda, según el régimen establecido por la Instrucción de la Junta Electoral Central referenciada.

En virtud de los preceptos legales citados, el Secretario que suscribe formula al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia de D. Nicasio Marín Gámez al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almería, por la lista del Partido Popular (P.P.).

2º.- Declarar vacante una plaza de Concejal del Ayuntamiento de Almería, en la lista del Partido Popular (P.P.).


3º.- Solicitar de la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato en la lista del Partido Popular (P.P.), así como la expedición de su credencial, indicando que a juicio de esta Corporación corresponde cubrir la vacante a DOÑA CAROLINA LAFITA HISAM-HASAYEN, por ser el siguiente candidato en orden en la referida lista".

Los reunidos, por asentimiento unánime, acuerdan prestar su aprobación a la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita, en todos sus términos.

2.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2016.-

En cumplimiento del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto del Alcalde- Presidente Acctal. nº 349/17, de fecha 9 de febrero de 2017, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del año 2016 del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, que resulta ser del siguiente tenor literal:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

“EN LA CIUDAD DE ALMERÍA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, D. MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

De conformidad con las previsiones establecidas en los art. 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta entidad local se ha procedido a la confección de la Liquidación del Presupuesto del año 2016 del Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos, cuya elaboración se ha efectuado por la Unidad de Contabilidad dependiente de la Tesorería Municipal, en cuanto que órgano que tiene atribuidas las funciones de contabilidad en el Ayuntamiento de Almería.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, del informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 31 de enero de 2017, y de los informes que han sido elaborados por la Intervención Municipal con fecha 8 de febrero de 2017, y de conformidad con las facultades que la ley atribuye a esta Alcaldía-Presidencia

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Almería y de sus Organismos Autónomos dependientes para el ejercicio 2016, que arroja los siguientes saldos correspondientes al Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería para el Excmo. Ayuntamiento de Almería, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, a 31 de diciembre de 2016:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA 2016

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	10.190.491,63 €
AJUSTES	6.400.653,81 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	16.591.145,44 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2016

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.210.842,77 €
AJUSTES	-756.376,42 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.454.466,35 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2016

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	943.546,03 €
AJUSTES	-505.378,15 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	438.167,88 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES 2016

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	49.073,95 €
AJUSTES	-1.020,11 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	48.053,84 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	5/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

REMANENTE DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA 2016

Fondos líquidos	43.797.360,21 €
Derechos pendientes cobro presupuesto corriente	18.529.435,28 €
Derechos pendientes cobro presupuestos cerrados	61.886.254,93 €
Derechos pendientes cobro no presupuestarios	755.674,09 €
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	3.091.835,47 €
Obligaciones pendientes pago corriente	13.473.542,92 €
Obligaciones pendientes pago cerrados	5.057.602,26 €
Obligaciones pendientes pago no presupuestario	7.366.273,86 €
(+) pagos pendientes aplicación definitiva	72.370,85 €
Remanente de Tesorería Total 2016	96.051.840,85 €

(-) Saldos de dudoso cobro	38.206.084,06 €
(-) Exceso de financiación afectada (desv posit)	16.747.666,57 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2016	41.098.090,22 €

REMANENTE DE TESORERÍA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2016

Fondos líquidos	539.367,99 €
Derechos pendientes cobro presupuesto corriente	3.038.641,79 €
Derechos pendientes cobro presupuestos cerrados	12.175.172,39 €
Derechos pendientes cobro no presupuestarios	1.046.465,34 €
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-
Obligaciones pendientes pago corriente	469.297,95 €
Obligaciones pendientes pago cerrados	136,76 €
Obligaciones pendientes pago no presupuestario	302.669,62 €
(+) pagos pendientes aplicación definitiva	-
Remanente de Tesorería Total 2016	16.027.543,18 €

(-) Saldos de dudoso cobro	7.432.000,45 €
(-) Exceso de financiación afectada (desv posit)	9.525.199,33 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2016	-929.656,60 €

REMANENTE DE TESORERÍA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2016

Fondos líquidos	997.703,40 €
Derechos pendientes cobro presupuesto corriente	600.000,00 €
Derechos pendientes cobro presupuestos cerrados	389.106,61 €
Derechos pendientes cobro no presupuestarios	274.908,58 €
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	717.246,42 €
Obligaciones pendientes pago corriente	218.317,92 €
Obligaciones pendientes pago cerrados	169.778,35 €
Obligaciones pendientes pago no presupuestario	72.418,65 €
(+) pagos pendientes aplicación definitiva	2.060,44 €
Remanente de Tesorería Total 2016	1.086.017,69 €

(-) Saldos de dudoso cobro	15.560,17 €
(-) Exceso de financiación afectada (desv posit)	2.261.691,83 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2016	-1.191.234,31 €

REMANENTE DE TESORERÍA PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES 2016

Fondos líquidos	479.327,19 €
Derechos pendientes cobro presupuesto corriente	12.534,21 €
Derechos pendientes cobro presupuestos cerrados	34.658,61 €
Derechos pendientes cobro no presupuestarios	199.961,81 €
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	3.208,72 €
Obligaciones pendientes pago corriente	96.198,61 €
Obligaciones pendientes pago cerrados	122.315,34 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	6/12



GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I

Obligaciones pendientes pago no presupuestario	56.345,31 €
(+) pagos pendientes aplicación definitiva	336,03 €
Remanente de Tesorería Total 2016	448.749,87 €

(-) Saldos de dudoso cobro	25.217,75 €
(-) Exceso de financiación afectada (desv posit)	47.621,84€
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2016	375.910,28 €

SEGUNDO: El resto de magnitudes legales informado por Intervención en términos consolidados se detalla a continuación, siendo los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales los siguientes:

- Ayuntamiento de Almería, Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Empresa Municipal Inter Almería Televisión, S.A., Empresa Municipal Almería Turística, S.A., Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios, S.A. y Empresa Municipal Almería URBAN, S.A.

1.- Estabilidad Presupuestaria.- Capacidad de financiación (superávit) 26.642.790,55 €.

2.- Regla de Gasto.- Gasto computable final 2016: 127.952.649,24 Esto es, -16.323.801,05 euros (variación de la regla de gasto del -11,31%, inferior al máximo legal del +1,80%).

3.- Deuda Financiera Viva.- 98.159.797,31 euros, que supone un 58,37 por 100 respecto de los ingresos corrientes consolidados netos (168.173.356,00 euros).


4.- Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2016 en 21,71 días.

TERCERO: Del acuerdo de aprobación de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del TRLRHL. Así mismo, se remitirá copia de dicha liquidación a la Administración del Estado ya la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo actual (artículo 193.5 TRLRHL). En Almería, a nueve de febrero de 2017.- EL ALCALDE PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Miguel Ángel Castellón Rubio.- EL TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- José Antonio Camacho Olmedo".

La Corporación quedó enterada.-

3.- Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P0401300I - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía, Personal y Turismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

"En relación al acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal n. 2 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2.016. Habiendo sido publicada su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de diciembre de 2.016 y vista la alegación formulada contra el citado acuerdo , la cual ha sido presentada por:

Numero registro	Fecha registro entrada	Presentador de alegación	DNI presentador
2016076786	27/12/2016	José Antonio La Iglesia Fernández	24044052J

Y visto el informe jurídico emitido, que dice:

"Antecedentes de la modificación realizada:

Se ha aprobado provisionalmente modificar la ordenanza citada en lo relativo al el tipo de gravamen, en dicho sentido, para los bienes de naturaleza urbana, del actual tipo de gravamen que es del 0,46% se pasaría al tipo del 0,4925%.

Dicha modificación se ha basado en la siguiente normativa:

El artículo 32.2 de la Ley del Catastro (modificado por la Ley 16/2012) prevé la posibilidad de que las leyes de presupuestos generales puedan actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio, por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio, conforme a los requisitos que en el mismo se relacionan.

En su desarrollo, por orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, BOE 1 de octubre de 2016, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales para el año 2017 se cita entre los municipios el de Almería, remitiéndose a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2017 para la determinación de los coeficiente da actualización de los valores catastrales

Por su parte el Real Decreto Ley 3/2016, de 2 de diciembre, BOE de 2 de diciembre de 2016, "por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social", se dice en su exposición de motivos, que como consecuencia del retraso en la formación del nuevo gobierno, resulta imposible tramitar el proyecto de ley de Presupuestos Generales para el año 2017 antes de final de año. Dado que la medida tiene una repercusión inmediata en el Impuesto sobre Bienes Inmueble y que dicho importe se devenga el 1 de enero de cada año natural, resulta obligada la utilización del mecanismo del Real Decreto Ley para que entre en vigor antes de dicha fecha. En el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRJCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	8/12



GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRJCJOI7I

artículo 7 de dicha ley, se dice que los coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, referido al año de entrada en vigor de la ponencia de valores del año 2008, que es el caso de Almería, tienen un coeficiente de actualización del 0,92. Quiere ello decir que en dicha proporción va a producirse una bajada de los valores catastrales urbanos en Almería en la citada cuantía.

La modificación que se propone en el tipo impositivo es consecuencia directa de la actualización de los valores catastrales mediante la aplicación del coeficiente del 0,92.

Alegaciones del recurso contra la ordenanza:


Entrando ya en el contenido de la alegación realizada por el Sr. Iglesia Fernández, se alega:

-Que modificar el tipo de gravamen del 0.46 al 0.4925 es un importe "desorbitado y carente de la más elemental lógica" .Ello es cuanto menos erróneo ya que en el tributo hay varios elementos y aunque el tipo de gravamen sube no obstante el valor catastral baja, por lo que el resultado en la cuota no implica tal incremento. Es decir, en absoluto se va a producir un incremento en la cuota del 7,06521% que cita en el recurso. En realidad hemos de tener en cuenta que los tributos se basan en un conjunto de ítems que se van aplicando de modo sucesivo, que dan lugar a la cuota, que determina la subida o no del importe a abonar. En el caso que nos ocupa la cuota se va a mantener estable pero la bajada en el "valor catastral" es indudable que va a tener efecto respecto a topes máximos para acceder a becas, va a provocar bajadas en las cuotas del IIVTNU, va a reducir tasas basadas en el valor catastral... consecuencias estas sin duda positivas para los contribuyentes.

-También alega que hay una retroactividad en la aprobación de la modificación de la ordenanza, ya que el devengo se produce el día 1 de enero de 2017. Es evidente que va a producirse retroactividad de los efectos, por la fecha de aprobación definitiva de la modificación de tipo, posterior a 1 de enero pero con entrada en vigor a 1 de enero de 2017. Respecto a las dudas que pudieren surgir sobre la posibilidad de aplicar tal retroactividad en casos como el citado, podemos ver entre otras las Sentencias del Tribunal Supremo de 9-3-2006, dictada en el recurso número 125/2004 ,Sentencia de 16-2-2006, rec. 837/2003, Sentencia de 6-10- 2005, rec. 128/2004, sentencia de 27 de febrero de 2004, recurso núm. 814/2003 sentencia de 17 de mayo de 2004, recurso núm. 810/2003 y la más reciente sentencia de 27 de junio de 2016, recurso número 2232/2015, entre muchas otras, que admiten la retroactividad en este caso por estar prevista especialmente en una ley.

-Respecto al procedimiento por el que se articula dicha modificación con efectos retroactivos de la ordenanza, hemos de partir de que la Disposición Adicional Decimotercera del TRLHL, añadida por el art.14.6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	9/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

de Ley 16/2012 de 27 diciembre 2012, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, bajo el enunciado "Adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario " establece que: " En aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente". Ello implica que necesariamente se deben de haber realizado todas esas actuaciones para la entrada en vigor de la modificación, antes del día 1 de marzo de 2017, incluido, por supuesto, la publicación definitiva de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y a dicha fecha nos tenemos que remitir a la hora de determinar si cabe aprobar la ordenanza con efectos retroactivos o no cabe.

Tramitación a seguir tras el recurso: dentro del íter de la tramitación de la ordenanza, debemos seguir la siguiente tramitación en lo que respecta a este expediente:


- La modificación propuesta ha sido dictaminada por el Tribunal Económico Administrativo local. A los efectos que nos ocupan dicho dictamen favorable se ha emitido con fecha 6 de febrero de 2.017.

- Se debe emitir nueva propuesta de modificación de la ordenanza, para su aprobación definitiva, la cual junto con el resto del expediente, debe ser fiscalizada nuevamente por la intervención municipal.

- El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Personal y Turismo, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. La competencia para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno de la Corporación tal como dispone el art. 123.1 d) y g) de la LBRL 7/85. El quórum exigido para la aprobación de las ordenanzas fiscales es el de mayoría simple de los miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 123.2 de la LBRL 7/85.

- Publicación del acuerdo definitivo de aprobación, así como del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación (Artículo 17.4 del TRLRHL y artículo 70.2 de la LBRL 7/85). Aunque el artículo 70.2 de la Ley LBRL 7/85, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre establece que las Ordenanzas, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, no obstante, el artículo 107.1 de la Ley LBRL 7/85, establece que las ordenanzas fiscales reguladoras de los

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	10/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la Provincia, salvo que en las mismas se señale otra fecha, como es el caso, ya que en la modificación propuesta se remite al día 1 de enero. Tal como se indicó anteriormente dicha modificación está sometida a la condición de que la publicación tiene que realizarse antes del día 1 de marzo de 2.017, ya que es el plazo máximo que da para ello la ley, para poder dar el carácter retroactivo citado.

- Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

Por todo lo cual procede desestimar el recurso en todos sus términos y ratificar el contenido de la ordenanza aprobada provisionalmente, elevándola a definitiva”.

En mi condición de Concejal Delegada de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, en relación al modificación de la ordenanza citada, vistas las alegaciones formuladas y los informes emitidos al respecto, se propone se adopten los siguientes acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- DESESTIMAR la alegación a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal núm. 2 reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su totalidad por los motivos expuestos.

2.- APROBAR definitivamente la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

“Se modifica la ordenanza fiscal n. 2, en su artículo 11 y disposición final en lo siguiente (quedando el resto de la ordenanza en sus actuales términos):

“ARTICULO 11º.-

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el **0,4925** por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,625 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.


3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será del 1,3 por 100.

4.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que correspondan”.

“DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, será de aplicación desde el día 1 de enero de 2.017, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación”.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	11/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 15 votos favorables (12 PP y 3 C's), 11 votos en contra (9 PSOE y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe”.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERIA - CIF P04013001 - NOMBRE GOMEZ GARRIDO FERNANDO - NIF 27237207D		
CSV (Código de Verificación Segura)	GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I	Fecha y Hora	05/09/2017 13:25:20
Servidor	afirma.redsara.es	Página	12/12
			
GVAOGY2EFUWVSWG7UEZRCJOI7I			